

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**LOS DESAFIOS QUE PLANTEA EL DERECHO PROPIO AIMARA EN  
LOS PROCESOS CONSTITUYENTES LATINOAMERICANOS  
DE CHILE Y BOLIVIA**



**Memoria de Prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**CATALINA ELENA POBLETE PÉREZ**

**2017**

## INTRODUCCIÓN

América Latina se caracteriza por sus estados jóvenes, repúblicas más bien incipientes, pueblos que se independizan de colonias cuyos estados se pueden considerar como longevos. Así, de la mano del nacimiento de estas repúblicas latinoamericanas surgen sus primeras constituciones, que son la médula espinal en el proceso para convertirse en un estado independiente. Muchas han sido las cartas magnas en este lado del mundo, todas con distintos tintes y prioridades, pero si algo tienen en común, es que prácticamente ninguna hace un reconocimiento de los derechos de sus pueblos indígenas. Bolivia<sup>2</sup> y también Ecuador<sup>3</sup>, hoy son la excepción.

En la actualidad existen en América Latina más de quinientos pueblos indígenas, que según lo dispuesto en el artículo 1º del Convenio 169 de la OIT son aquellos pertenecientes a países independientes, con características especiales y distintivas del resto de los miembros de la nación, tanto en materia social, cultural y económica como en la forma de regirse por sus propias instituciones. Esto es, costumbres o tradiciones y legislación especial; asimismo, aquellos descendientes de poblaciones habitantes del país o región de forma anterior a la conquista, colonización o establecimiento de las actuales fronteras estatales, que conserven sus instituciones

---

<sup>2</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, El alto, Bolivia, 07 de febrero de 2009.

<sup>3</sup> Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial del Ecuador, Quito, Ecuador, 20 de octubre de 2008.

propias en conjunto con la conciencia de su identidad indígena como criterio fundamental y distintivo para su caracterización<sup>4</sup>.

Dentro de los pueblos indígenas que habitan Latino América, encontramos al pueblo Aimara, que tiene la particularidad de habitar el territorio de 3 países: Bolivia, Perú y Chile. Dicha particularidad permite poder comparar la realidad de éste, que tiene un derecho propio, en los distintos territorios que habita. Específicamente en esta investigación será develado como procede el derecho a la participación de un Aimara que vive Chile y uno que lo hace en Bolivia en los últimos procesos constituyentes de ambos países.

Resulta interesante poder estudiar estas distintas realidades, donde la experiencia de un mismo pueblo respecto al reconocimiento y respeto de su derecho propio, desde la llegada de la república hasta el día de hoy, ha sido distinta a lo largo de la historia.

En este sentido es relevante señalar que son distintos los instrumentos legales que van a dar reconocimiento y a su vez protección a los pueblos indígenas, tanto a nivel internacional como local. En el primer caso, encontramos La Declaración De Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos De Los Pueblos Indígenas<sup>5</sup> y La Convención Americana sobre Los Derechos Humanos<sup>6</sup>, que actúa como una guía e incluso un instrumento vinculante, en el caso de haber suscripción y posterior ratificación por parte de los estados para la regulación interna de cada país respecto de los derechos de los pueblos indígenas. En el segundo caso, si bien algunos estados reconocen estos derechos, no todos lo hacen de forma constitucional, como es el caso de Chile dentro de Latino América. Dicho reconocimiento solo lo encontramos en normas de inferior rango que la constitución, como la Ley Indígena<sup>7</sup>. De todos modos, hay otros

---

<sup>4</sup> Pincheira, C. (Diciembre de 2015). Recopilación y análisis constitucional comparado en materia indígena: La situación en América Latina. *Revista de Derecho. Escuela de postgrado. O.* (8). Págs. 187-206.

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas. (13 de Diciembre de 2007). La Declaración De Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos De Los Pueblos Indígenas. (A/RES/61/295). Recuperado de : [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDRIPManualForNHRIs\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDRIPManualForNHRIs_SP.pdf)

<sup>6</sup> Organización de los Estados Americanos. (22 de noviembre de 1969). Convención Americana Sobre Los Derechos Humanos. Recuperado de : [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

<sup>7</sup> Ley N° 19.253. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 5 de octubre de 1993.